

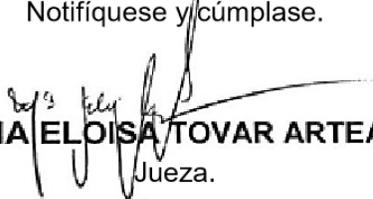
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la falta de respuesta por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima, al oficio 480 del 28 de agosto de 2023, solicitando la remisión del dictamen del señor Esperanza Alarcón Ortiz y, hasta la fecha, se desconoce su respuesta al igual si la demandante fue convocado por dicha junta, motivo de lo anterior, se dispone **REQUERIR** a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL TOLIMA**, para que en el término perentorio de cinco (5) días, en caso de haberle practicado la calificación de invalidez a la señora ESPERANZA ALARCON ORTIZ, identificada con C.C. No. 26.606.524, remita a este Juzgado el dictamen que de aquella se haya emitido..

Se les advierte que de no cumplir con lo aquí dispuesto, en atención a las facultades otorgadas al Juez por el artículo 49 del CPTSS y demás normas pertinentes, se tomarán las medidas pertinentes del caso por la dilación manifiesta que se presenta.

Notifíquese y cúmplase.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza.

Rad. 2021.00359.